

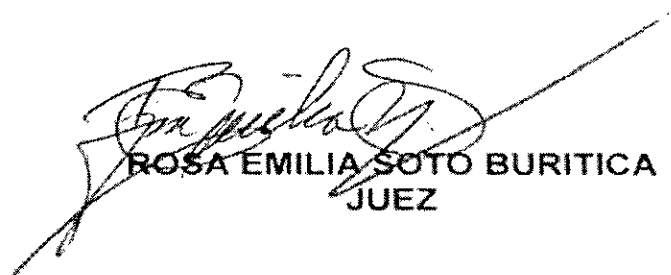
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, junio dieciséis de dos mil veintidós

Radicado 2019-00913-01

Se acepta la sustitución que del poder hace el apoderado demandante en la abogada LILIANA BERRIO PINO con T.P. 177.433 C.S.J., a quien se le faculta en la forma y términos del mandato inicialmente conferido.

NOTIFIQUESE



ROSÁ EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM

